INFORME DE EVALUACIÓN N° 07/2020

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la **Abg. Haydee Berlinda Pereira; la C.P. Stella Bolaños Valmori y el Lic. José Miguel Martínez**, según Resolución del Consejo de Administración Nº 16/2020 de fecha 19/02/2020, en base a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** presentada en la Convocatoria que se identifica seguidamente:

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA:
   a) N° de PAC : 382770
   b) Nombre el Llamado : "LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA".
   c) Modalidad : Locación de Inmueble
   d) Publicación en el SICP : 17/06/2.020

2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Según Acta de Apertura de Sobres N° 08/2019 de fecha 23/06/2020, en la Sede de la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada de la siguiente oferente:

OFERENTE	C.I. N°	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
María Andrea Bareiro de Domínguez	5.035.031	Gs. 28.800.000.-

3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones en el Acta de Apertura.

4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Invitación, se pasa a verificar los mismos en el siguiente cuadro:

Documentaciones	María A. Bareiro de Dominguez
Formulario de Oferta suscrito por el Oferente en base al Formulario Estándar que se adjunta en el Anexo 2	cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	cumple
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta.	cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 de la Res. DGCP Nº 330/07.	cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.	cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	
Fotocopia simple del documento que acredite el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al periodo vigente	cumple
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el Oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Resolución DNCP Nº 677/10	cumple

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripcion Judicial

Constancia que acredita la Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, ante la Contraloría General de la Republica conforme a la Circular DNCP N° 12/2020	cumple

Documentación Requerida:

✓ María Andrea Bareiro de Domínguez: por Nota N.C. Nº 036/2020, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: andrea bareiro01@hotmail.com en fecha 23/06/2020, hora: 19:34; se solicitó la remisión de los siguientes documentos: ***a)*** *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente;* ***b)*** *Constancia de Presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 25/06/2020, hora 11:31 a.m.

5) CALIFICACIÓN LEGAL: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar en la página web www.documentos.gov.py, si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en base al siguiente análisis:

Documentaciones	María A. Bareiro de Dominguez
Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".	cumple
Inciso a):Verificación en los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Sin registro
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Justicia Electoral

Según Constancia Nº 334870 de la Secretaría de la Función Pública, la Sra. MARIA ANDREA BAREIRO DE DOMINGUEZ, en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), posee vínculo: cargo permanente con la Institución: Justicia Electoral. En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si la Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

6) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Este Comité consideró que no se dieron las condiciones descriptas en la Resolución Nº 1890/2020 para solicitar el desglose de precios, ya que el precio ofertado no sobrepasa los porcentajes establecidos.

7) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*"; por tanto, luego del análisis realizado concluye que los Oferentes presentados en el presente proceso cumplen satisfactoriamente. Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Abg. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Contratos
Dirección de Registro

Abg. Haydee Miranda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripcion Judicial

ADJUDICAR, el llamado bajo la Modalidad de Locación de Inmueble – Determinado, "Alquiler de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de Santa Elena", PAC/ID Nº 382770, a la siguiente oferente: **María Andrea Bareiro de Domínguez, con RUC Nº 5035031-5**, por un monto total de **Gs. 28.800.000 (guaraníes veinte y ocho millones ochocientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Localidad	Cantidad meses	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80131502-003	Locación de Inmueble para local del Juzgado de Paz de Santa Elena	Finca Nº 402 - Cta. Cte. Ctral. Nº 19.0010.05	Santa Elena	24	MES	1.200.000	28.800.000
							PRECIO TOTAL	28.800.000

Es nuestro Informe,

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripcion Judicial

Caacupé, 25 de junio del 2.020.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Abg. Hayde Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia